



Gobierno Regional
del Callao

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 934 Fecha: 09 MAR 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 030 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 MAR 2017

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías, Convenio N° 002-2017, de fecha 07 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, La Municipalidad Distrital de Mi Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender el desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías, Convenio N° 002-2017, de fecha 07 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 934 Fecha: 09 MAR 2017



002



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LASTRADO DE VÍAS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO** identificado con D.N.I. N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho s/n Mz. G, Lote 6, distrito de Mi Perú – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR**, identificado con D.N.I. N° 25722827; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 1.7. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado D.S. 350-2015-EF.
- 1.8. Convenio Marco N° 001-2016-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 939 Fecha: 09 MAR 2017



SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades representan al vecindario,





1002



promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Las Municipalidad promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 14 de Abril del 2016, se suscribió el Convenio N° 001-2016-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú en cuyo objeto convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. Además se estable que el referido Convenio tendría una vigencia de Dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento de fin. El referido Convenio fue aprobado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 421 Gobierno Regional del Callao - GGR del 18 de Abril del 2016.



3.2 La cooperación a que se refiere el convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad previsto en el numeral 10 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que si bien el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, resultando necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea competente; precisando además que, si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

3.3 El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

3.4 El numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°9.34... Fecha: 04-MAR-2017



002



- 3.5 El artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ella o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 3.6 El artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**
- 3.7 El artículo 21°, inciso K) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, estipula que el Gobernador Regional puede tener como atribuciones celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- 3.8 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.9 Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Mi Perú.



CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la ejecución de actividades de lastrado de vías, según el siguiente detalle:

- **Operación con Maquinaria Pesada en apoyo a la Población Vulnerable de la Región Callao 2017**, por 46,600 metros lineales de enripiado de vías, con un costo de S/. 2, 500,440.01 soles, según presupuesto anexo que forma parte integrante del presente convenio, con precios al mes de Enero del 2017 y un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario.

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 934 Fecha: 09-MAR-2017





002



QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Delegar a **LA REGIÓN** funciones de competencia específica exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN**.
- 5.2 Autorizar a **LA REGIÓN** la elaboración de los expedientes de cada Actividad incluida en la Clausula Cuarta del presente Convenio, así como su respectiva ejecución.
- 5.3 Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4 Una vez concluida la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula cuarta del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente.
- 5.5 No ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios y localización geográfica que el de las actividades autorizadas a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar las referidas actividades.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Elaborar el expediente técnico de la actividad objeto del presente Convenio, a ser ejecutado por administración directa, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.2 Proceder con la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.3 Proceder con la inspección de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.4 Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la actividad y la inspección de la actividad objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 6.6 Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la actividad, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....934..... Fecha: 09. MAR. 2017



0020



En ese sentido, la elaboración del expediente técnico y la ejecución e inspectoria de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN** en el presente ejercicio presupuestal, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la fecha de suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.



DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGIÓN** elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las actividades, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, modificada por el decreto legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1. Por acuerdo mutuo entre las partes, ~~que incluye el de libre separación~~, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 9.34 Fecha 09 MAR 2017



002



2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 día hábiles.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SETIMO: DE LA LIQUIDACIÓN

El expediente técnico y la ejecución de la actividad deben ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

La culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.




DÉCIMO OCTAVO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de la cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.




En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

07 MAR 2017




FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERÚ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 934 Fecha: 09 MAR 2017

CUADRO N° 1			
ENRIPIADO DE VIAS- PROGRAMACION 2017			
MI PERU CALLAO			
ITEM	ASENTAMIENTO HUMANO	POBLACION BENEFICIARIA	LONGITUD (METROS LINEALES)
1	ISRAEL EL MAESTRO	812	1.000
2	AGRUP.03DE FEBRERO	183	200
3	CHAVINILLO	3.667	4.500
4	HIJOS DE MI PERU	1.812	2.500
5	PARAISO	273	400
6	SAGRADO CORAZON DE JESUS	210	200
7	AMP.M2 400	384	400
8	AMP.LAS COLINAS	305	300
9	14 DE MARZO	145	200
10	SEÑOR DE LOS MILAGROS	427	500
11	VILLA DEL MAR	2.109	2.300
12	MONTE SINAI	1.070	1.150
13	LOS GIRASOLES	326	500
14	VIRGEN DE GUADALUPE	3.801	4.900
15	JESUS NAZARENO EL ARENAL	1.465	2.000
16	7 DE JUNIO	9.200	11.750
17	CONFRATERNIDAD	4.288	5.900
18	VIRGEN DEL ROSARIO	120	200
19	SANTA ROSA	699	1.100
20	VILLA ESCUDERO	3.480	4.200
21	AMP.15 DE JULIO	153	200
22	LOS JARDINES DE MI PERU	259	200
23	REYNALDO ENCALADA TOVAR	101	100
24	PERU 2000	342	400
25	13 DE NOVIEMBRE	66	100
26	DANIEL ALCIDES CARRION	161	200
27	AMP. VIRGEN M DEL ROSARIO	153	200
28	AGRUP. 6 DE OCTUBRE	94	100
29	LOS PORTALES DE MI PERU	770	900
	Total	36.877	46.600



Elaboración: Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Maquinaria Pesada.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 934 Fecha: 09 MAR 2017

005

